



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de septiembre de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Claudia Patricia Aguirre Usuga. Valentina Gómez Aguirre. María Camila Gómez Aguirre.
Demandada	Luisa Inery Barón García.
Radicado	2021-363
Auto Interlocutorio	0986
Asunto	Repone auto - Rechaza demanda por falta de competencia.

Visto el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, por medio del cual interpone recurso de reposición contra el auto que rechazó la demanda; de una nueva revisión del expediente, ciertamente le asiste razón a dicha apoderada, puesto que allegó memorial de cumplimiento con datos y radicado de otro proceso. Consecuentemente con lo anterior, se repondrá el auto que rechazó la demanda y, en su lugar, se continua con el estudio de la demanda. Y verificada la cuantía de las pretensiones incoadas en la demanda, encuentra este Despacho que al momento de la presentación de la misma, estas no superaran los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, por lo tanto y conforme lo establece el artículo 46 de la ley 1395 de 2010, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-11-8261 de junio 28 del 2011 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, la suscrita Juez Sexta Laboral del Circuito de Medellín, traslada la competencia de este proceso a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito de Medellín.

Consecuentemente con lo indicado, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Reponer el auto del pasado 08 de febrero, en su lugar se rechaza por falta de competencia la presente demanda ordinaria laboral instaurada Claudia Patricia Aguirre Usuga, Valentina Gómez Aguirre, y María Camila Gómez Aguirre en contra de Luisa Inery Barón García.

Segundo. Por secretaría remítase la presente demanda por falta de competencia a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales (R) de la ciudad de Medellín, Antioquia, una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 137 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 13 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario